



DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY N° 737/2006-PE, QUE PROPONE LEY QUE AUTORIZA UNA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS DEL PLIEGO 006: MINISTERIO DE JUSTICIA AL PLIEGO 001: PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Período Anual de Sesiones 2006-2007

Señor Presidente:

Ha llegado a vuestra Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, el Proyecto de Ley N° 737/2006-PE, presentado por el poder ejecutivo mediante Oficio N° 182-2006-PR, de fecha 30 de noviembre de 2006, con carácter de urgente, el cual propone la Ley que autoriza una Transferencia de Partidas del Pliego 006: Ministerio de Justicia al Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros.

I. INTRODUCCIÓN

1. Descripción de la Proposición Legislativa

Autoriza una transferencia de partidas **del** Pliego 006: Ministerio de Justicia **al** Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros hasta por el monto de S/. 366 045.00 de la fuente de financiamiento de recursos ordinarios.

2. Identificación del Problema

La Primera Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, encarga al Ministerio de Justicia para que en coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministros –PCM- y el Ministerio de Economía y Finanzas –MEF- en el plazo de 60 días proceda a tramitar los recursos económicos necesarios para la instalación del Consejo de Reparaciones (CR) y el funcionamiento del Registro Único de Víctimas (RUV). Esta operación implica una transferencia de partida que debe aprobarse por Ley según el Artículo 80° de la Constitución Política del Perú.

3. Objetivo

Aprobar el marco normativo que permita autorizar la transferencia de partidas.

4. Propuesta de Solución:

El Poder Ejecutivo ha remitido la propuesta con el fin de dar solución al problema planteado.

II. MARCO LEGAL

- Artículo 105° de la Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28592 – Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY N° 737/2006-PE, QUE PROPONE LEY QUE AUTORIZA UNA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS DEL PLIEGO 006: MINISTERIO DE JUSTICIA AL PLIEGO 001: PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

- D.S. N° 062-2006-PCM que adscriben la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional a la PCM.
- D.S. N° 015-2006-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28592.

III. ANALISIS

Mediante Ley N° 28592 (29-07-2005) se crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR-, cuyo objeto es establecer el Marco Normativo del Plan Integral de Reparaciones - PIR para las víctimas de la violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación.

El órgano encargado de la elaboración de los Programas y de la coordinación y supervisión del PIR es la *Comisión Multisectorial de Alto Nivel* encargada de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional, creada mediante Decreto Supremo N° 011-2004-PCM. La Comisión Multisectorial de Alto Nivel a través del Decreto Supremo N° 062-2006-PCM (28-09-2006), se adscribe a la Presidencia del Consejo de Ministros. El Artículo 1° del D.S. N° 062-2006-PCM señala lo siguiente:

“Artículo 1.- Adscripción de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional

Adscribase la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional a la Presidencia del Consejo de Ministros.

En un plazo que no excederá del 30 de noviembre de 2006, el Ministerio de Justicia transferirá el acervo documentario y los bienes correspondientes a la Presidencia del Consejo de Ministros” (Subrayado y negrita es nuestro).

El Artículo 9° de la Ley N° 28592, crea el Registro Único de Víctimas de la Violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, el cual es concordante con lo que establece el Artículo 62° del D.S. N° 015-2006-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28592. El Artículo 62° señala lo siguiente:

“Artículo 62.- Organización

El Consejo de Reparaciones es un órgano colegiado que forma parte de la Presidencia del Consejo de Ministros y se encuentra a cargo del Registro Único de Víctimas - RUV, a que se refiere el artículo 9 de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones.

Tiene competencia para conocer y resolver respecto a las reclamaciones que se deriven de la aplicación del Registro Único de Víctimas”.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY N° 737/2006-PE, QUE PROPONE LEY QUE AUTORIZA UNA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS DEL PLIEGO 006: MINISTERIO DE JUSTICIA AL PLIEGO 001: PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 015-2006-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28592, encarga al Ministerio de Justicia para que en coordinación con la PCM y el MEF en el plazo de 60 días luego de la entrada en vigor del Reglamento se proceda a tramitar los recursos económicos necesarios para la instalación del Consejo de Reparaciones (CR) y el funcionamiento del Registro Unico de Víctimas (RUV).

En ese sentido el Pliego: 006 Ministerio de Justicia transfiere recursos de la Unidad Ejecutora 001: Oficina General de Administración que comprende la Actividad Presupuestal denominada "Coordinación de Políticas, Programas Integrales e Intersectoriales" la suma de S/. 366 045.00 de la fuente de financiamiento recursos ordinarios.

La Constitución Política del Perú, en su artículo 80° último párrafo establece que los Créditos Suplementarios, Habilitaciones y Transferencia de Partidas deben tramitarse ante el Congreso tal como la Ley de Presupuesto. Del mismo modo, el Artículo 39° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su numeral 39.1 señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley.

Finalmente, el Artículo 105° de la Constitución señala que ningún proyecto de ley puede ser sancionado sin haber sido previamente aprobado por la respectiva Comisión dictaminadora, salvo excepción señalada en el Reglamento del Congreso. Tienen preferencia del Congreso los proyectos enviados por el Poder Ejecutivo con carácter de urgencia.

IV. CONCLUSIÓN

La propuesta da cumplimiento a lo que establece la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 015-2006-JUS que encarga al Ministerio de Justicia para que en coordinación con la PCM y el MEF en el plazo de 60 días proceda a tramitar los recursos económicos necesarios para la instalación del Consejo de Reparaciones (CR) y el funcionamiento del Registro Unico de Víctimas (RUV).

En este sentido la transferencia de partidas asciende a S/. 366 045.00 que proviene del Pliego: 006 Ministerio de Justicia al Pliego: 001 Presidencia del Consejo de Ministros de la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.

V. RECOMENDACION

Por las razones expuestas, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República aprobó el Dictamen del Proyecto de Ley N° 737/2006-PE con el siguiente texto sustitutorio:



DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY N° 737/2006-PE, QUE PROPONE LEY QUE AUTORIZA UNA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS DEL PLIEGO 006: MINISTERIO DE JUSTICIA AL PLIEGO 001: PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

POR CUANTO

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE AUTORIZA UNA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS DEL PLIEGO 006:
MINISTERIO DE JUSTICIA AL PLIEGO 001: PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE
MINISTROS**

Artículo 1º.- Autorización de Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, hasta por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CINCO Y OO/100 NUEVOS SOLES (S/. 366 045,00), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

Sección Primera : GOBIERNO CENTRAL
Pliego : 006 Ministerio de Justicia
Unidad Ejecutora : 001 Oficina General de Administración
Función : 02 Justicia
Programa :006 Planeamiento Gubernamental
Subprograma :0005 Supervisión y Coordinación Superior
Actividad : 00737 Coordinación de Políticas, Programas Integrales e Intersectoriales
Fuente de
Financiamiento : 00 Recursos Ordinarios

(En nuevos soles)

**CATEGORÍA DEL GASTO
5.- GASTOS CORRIENTES**

3.- Bienes y Servicios	366 045.00.00

TOTAL EGRESOS S/.	366 045.00,00
	=====



DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY N° 737/2006-PE, QUE PROPONE LEY QUE AUTORIZA UNA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS DEL PLIEGO 006: MINISTERIO DE JUSTICIA AL PLIEGO 001: PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

A LA:

Sección Primera : GOBIERNO CENTRAL
Pliego : 001 Presidencia del Consejo de Ministros
Unidad Ejecutora : 003 Secretaria General - PCM
Función : 03 Administración y Planeamiento
Programa : 006 Planeamiento Gubernamental
Subprograma : 0005 Supervisión y Coordinación Superior
Actividad : 00737 Coordinación de Políticas, Programas Integrales e Intersectoriales
Fuente de
Financiamiento : 00 Recursos Ordinarios

(En nuevos soles)

CATEGORÍA DEL GASTO

5.- GASTOS CORRIENTES

3.- Bienes y Servicios	366 045.00.00

TOTAL EGRESOS S/.	366 045.00,00
	=====

Artículo 2.- Codificaciones e informe

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos comprendidos en la presente Transferencia de Partidas, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Asimismo, informa a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República sobre las metas obtenidas con esta transferencia de partidas.

Artículo 3.- Notas de Modificaciones Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos instruyen a las Unidades Ejecutoras bajo su ámbito para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 4. Transferencia de Partidas a nivel agregado

Los Pliegos comprendidos en la presente Ley, desagregarán los gastos mediante Resolución del Titular del Pliego a nivel de actividad y genérica del gasto, dentro de los cinco (5) días de la vigencia del presente dispositivo. Copia de la citada Resolución se remite a los cinco (5) días de aprobada, a los Organismos señalados en el artículo 23º, numeral 23.2 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.



DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY N° 737/2006-
PE, QUE PROPONE LEY QUE AUTORIZA UNA
TRANSFERENCIA DE PARTIDAS DEL PLIEGO 006:
MINISTERIO DE JUSTICIA AL PLIEGO 001:
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Dése cuenta

Sala de Comisión

Lima, diciembre de 2006

Alva Castro, Luis J.

Presidente

Menchola Vásquez, Walter R.
Vicepresidente

Peña Angulo, Mario F.
Secretario

Carrasco Tavera, José Carlos

Chacón De Vettori, Cecilia I.

Eguren Neuenschwander, Juan C.

Espinoza Cruz, Marisol

Falla Lamadrid, Luis H.

Florián Cedrón, Rosa



DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY N° 737/2006-PE, QUE PROPONE LEY QUE AUTORIZA UNA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS DEL PLIEGO 006: MINISTERIO DE JUSTICIA AL PLIEGO 001: PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Isla Rojas, Víctor

Luízar Obregón, Oswaldo

Peralta Cruz, Jhony A.

Reátegui Flores, Rolando

Rodríguez Zavaleta, Elías N.

Ruiz Delgado, Miro

Saldaña Tovar, José

Santos Carpio, Pedro J.

Sasieta Morales, Antonina R.

Wilson Ugarte, Luis D.

Zeballos Gámez, Washington



DICTAMEN DEL PROYECTO DE LEY N° 737/2006-PE, QUE PROPONE LEY QUE AUTORIZA UNA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS DEL PLIEGO 006: MINISTERIO DE JUSTICIA AL PLIEGO 001: PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

ACCESITARIOS:

Abugattás Majluf, Daniel

Benites Vásquez, Tula Luz

Cánepa La Cotera, Carlos A.

Espinoza Ramos, Eduardo

Fujimori Higuchi, Keiko S.

Guevara Gómez, Hilda

Luna Gálvez, José L.

Morales Castillo, Fabiola M.

Pérez Monteverde, Martín

Salazar Leguía, Fabiola

Sánchez Ortiz, Franklin H.

Vásquez Rodríguez, Rafael

Vílchez Yucra, Nidia R.